



Código validación comunicación: 56770

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Wiston Andres Nústes Cuellar

Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P

gerencia@energiaputumayo.com

Carrera 9 N° 8-10, Barrio el Centro

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de aclaración comunicación con radicado MME No. 1-2024-050363 contrato FAER GGC 0651 2024

En atención a su comunicación con radicado MME No. 1-2024-050363 del 12 de noviembre de 2024, mediante la cual la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO realiza la “*Solicitud prorroga de tiempo FAER-GGC-0651-2024*”, la Supervisión indica que, una vez revisados los argumentos y documentos allegados por el Operador de Red, no hay claridad respecto del tiempo de prórroga solicitado (90 días adicionales) y soportes que evidencien la afectación.

Por lo que se tienen las siguientes observaciones:

1. Proveedores presentan retrasos en la entrega de materiales.

El Operador de Red no allega soportes en los cuales se evidencie que se presentaron retrasos en la entrega del material por parte de los proveedores en el mes de octubre. De igual forma, no se realiza la cuantificación de los días en los que se ha visto afectada la obra por la demora del material.

2. Impactos por las lluvias en las vías de acceso.

El soporte allegado corresponde al Informe del contratista de obra, en el cual se anexan fotos de las vías; no obstante, no es posible identificar si las mismas corresponden al mes de octubre. Durante la visita realizada por el apoyo técnico a la Supervisión del 29 al 31 de octubre de 2024, se evidenció que las vías se encontraban accesibles, por lo que se solicita enviar reportes del IDEAM donde se evidencie que durante el período en mención hubo precipitaciones.

3. Reducción de personal calificado y no calificado.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



En el Informe presentado por el contratista de obra, se anexa el listado del personal vinculado y el que se ha desvinculado del proyecto; sin embargo, no se especifica el número de días de retraso en la ejecución de la obra, debido a la disminución del personal y como ha afectado su rendimiento.

4. Intervención por parte de INVIAS y comunidad en el replanteo de la red 34.5 kV.

El rediseño de la línea de 34,5 kV fue identificado en la etapa de replanteo, la cual se llevó a cabo en el mes de junio del presente año. El soporte allegado de la consulta al INVIAS solicitada por la comunidad, es del mes de octubre; por lo que, no es claro por qué hay demora por parte del Operador de Red en la gestión, en aras de garantizar la correcta ejecución del proyecto.

5. Dificultades en campo durante el hincado de los postes.

Según lo indicado en el Informe presentado por el contratista de obra, se ha presentado dificultad en la actividad de "Hincado de postes" debido a que el terreno es demasiado rocoso, afectando así el rendimiento inicialmente contemplado; sin embargo, no se especifica el tiempo adicional que ha requerido la ejecución de esta actividad y como ha afectado en el avance de la obra.

6. Mediación entre predios que presentan inconformidades.

Acorde a lo manifestado por el contratista de obra en su informe, se han presentado "*inconvenientes sociales y comunitarios*" debido a que en la comunidad hay resguardos indígenas que han limitado el acceso a sus predios debido a que la red de Media Tensión se proyectó en lugares considerados por ellos sagrados y ha solicitado garantías específicas antes de realizar las actividades; de la misma manera, otros miembros de la comunidad han manifestado inquietudes con respecto a los posibles efectos de la "radiación" en la salud y el medio ambiente. No obstante, no se indicó en cuantos días ha afectado esta situación en el avance previsto en el cronograma de ejecución de la obra.

Es importante tener en cuenta que el Operador de Red en la Etapa I presentó un documento expedido por la Alcaldía de Piamonte en el cual indicaba que la "*CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 2 MVA 34,5/13,2 KV Y CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN POSTE EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE*



PIAMONTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, en las veredas La Leona, Bombonal, La Isla, Brasilia, Villa Lozada, Las Perlas, Angosturas, El Morro, El Remanso, Delicias, Playa Rica, Guasipanga, El Cedro, Triunfo Congor, Bajo Congor, La Cabaña, Villa Nueva, Palmito, Yapura La Consolata, El Diamante, Porvenir, La Tigra, Sinaí, Fragua Viejo, San Isidro, El Jardín, Sevilla, La Palmera, Buenos Aires, La Esmeralda, La Gaviota, Segovia, San Pablo, Campoalegre, Guayuyaco, El Rosal, La Florida, Nápoles, El Edén y Primavera Baja pertenecientes al Municipio de Piamonte, no afecta los Grupos Étnicos Nacionales presentes en el área de jurisdicción de esta alcaldía según lo estipulado en la Ley 21 de 1991, Directiva presidencial No. 01 del 26 de marzo de 2010 y demás normas relacionadas.”

Por otra parte, se evidencia que en el informe entregado por la UNIÓN TEMPORAL ELECTROPIAMONTE, el cronograma presentado corresponde al cronograma del contrato FAER GGC 0651 2024 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO. El contratista debe presentar el cronograma de obra con horizonte semanal, en el que se evidencie las fechas de inicio y fecha fin de las actividades, el cual debe ser validado y aprobado por la interventoría.

De igual forma es importante resaltar que acorde a lo establecido en numeral xi del literal d) del inciso 2 de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1-ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACION DE OBRA DE LA FASE I, la Interventoría tiene como obligación *“Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el OPERADOR DE RED en desarrollo del presente Contrato. EL MINISTERIO avalará dicho concepto y solicitará las aclaraciones pertinentes.”*

En vista de lo anterior, por favor remitir los soportes, aclaraciones y/o ajustes pertinentes de manera inmediata para proceder a realizar el análisis sobre la viabilidad de la modificación y adelantar el trámite pertinente evitando que se continúen venciendo las actividades vigentes del cronograma del contrato GGC-0651-2024. Así mismo, les recordamos la necesidad de allegar los documentos legales actualizados de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO, ya que son requisito indispensable para cualquier modificación en la plataforma SECOP II.

Quedamos atentos a lo pertinente para proceder de conformidad.



Cordialmente,



Nelson Mauricio Rey Peña
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Empresa De Energía Del Putumayo S.a E.s.p. - (correspondencia@energiaputumayo.com) - MCOCA -
PUTUMAYO

Elaboró: Claudia Patricia Garcés López

Revisó: Ana María Cairasco Agudelo, Neila Luz Baleta Mizar, Ana Lizeth Quintero Galvis, Elcy Esperanza
Rodríguez Arias, Marcela Patricia Araujo Colina

Aprobó: Nelson Mauricio Rey Peña